



Ministerio de
**Agricultura,
Ganadería y
Alimentación**

Administración General

Oficio No. **AG-3218-2024/ICOM/wr**
Guatemala, 25 de octubre de 2024

REFERENCIA:67160

Licenciada

RINA VERÓNICA MÉNDEZ SOLÍS

Encargada de Planeamiento

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Presente.



Licenciada Méndez:

Atentamente me dirijo a usted, con el objeto de **NOTIFICAR**, para su conocimiento y efectos correspondientes, copia de la Resolución Ministerial No. AG-513-2024 de fecha 25 de octubre de 2024, donde aprueba la modificación de metas físicas de producción de la Unidad Ejecutora 213 Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria FONAGRO del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Deferentemente,

Licda. Ingrid Carolina Osorio Matui
Administradora General
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSTA DE 04 FOLIOS INCLUYENDO EL PRESENTE

CC. ARCHIVO

AG/Wilson R.

7ma. avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca

Teléfono: 1557 extensión 7021, 7020

Ma



RESOLUCIÓN MINISTERIAL NÚMERO AG-513-2024

Guatemala, 25 de octubre de 2024

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre las dependencias de su Ministerio, así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 15 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, Decreto No. 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, estipula "**Ejecución física y financiera. Las instituciones públicas propiciarán la eficiencia en la ejecución física y financiera de sus respectivos presupuestos y deberán implementar las medidas necesarias para hacer más eficientes y tecnificar los modelos de servicios de sus intervenciones de manera que se garantice la provisión de los bienes y servicios a la población...**"; asimismo, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 3 del Acuerdo Gubernativo No. 143-2024, que aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, establece que las reprogramaciones de productos, subproductos y metas físicas, se autorizarán por medio de resolución de la máxima autoridad institucional, cuando la reprogramación se refiera a metas físicas conforme el Plan Operativo Anual y Multianual, debiendo remitir copia a la Dirección Técnica del Presupuesto y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia durante los siguientes diez (10) días de aprobadas las mismas.

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO- del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, mediante oficio **Ref. PRESUPUESTO-FONAGRO-JS-126-2024** de fecha 22 de octubre de 2024, solicita se gestione la resolución ministerial que apruebe la modificación de metas físicas de la fuente de financiamiento 21 "Ingresos Tributarios IVA-PAZ", del Programa 13, Subprograma 01 y Actividad 005 en el producto 008-005 Organizaciones de productores (as) beneficiados con asistencia financiera para implementar sus sistemas productivos y del subproducto 008-005-0001 Organizaciones de productores (as) beneficiados con asistencia financiera para implementar sus sistemas productivos, adjuntando los documentos de soporte; y, que mediante **DICTAMEN TÉCNICO No. PLANEAMIENTO-045-2024/CAM/PP**, de fecha 24 de octubre de 2024,



Planeamiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, considera procedente realizar la modificación de metas físicas conforme el **Comprobante de Reprogramación Subproductos No. 10 de la Unidad Ejecutora 213 Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria FONAGRO**, generado en el Sistema Informático de Gestión -SIGES- que detalla los débitos y créditos de metas físicas, por producto y subproducto.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que determina el Artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 27 del Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y Artículo 7 del Acuerdo Gubernativo No. 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la modificación de metas físicas de producción Unidad Ejecutora 213 Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria FONAGRO del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, conforme Comprobante de Reprogramación Subproductos No. 10, generado en el Sistema Informático de Gestión -SIGES-, de la manera siguiente:

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN							
MODIFICACIÓN DE METAS FÍSICAS 2024							
UNIDAD EJECUTORA 213 "FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA FONAGRO"							
Estructura Programática	Producto	Subproducto	Unidad de Medida	Metas vigentes	Incremento	Disminución	Metas Reprogramadas
13-01-000-005-000 Centro de Costo 3910/21644 3913/21656 3912/21646 3403/15318	008-005 Organizaciones de productores (as) beneficiados con asistencia financiera para implementar sus sistemas productivos		Entidad	11	2	-2	11
		008-005-0001 Organizaciones de productores (as) beneficiados con asistencia financiera para implementar sus sistemas productivos	Entidad	11	2	-2	11



Ministerio de
**Agricultura,
Ganadería y
Alimentación**

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Ejecutora 213 Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria FONAGRO del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, realizar los registros de la ejecución física de metas en el Sistema de Gestión -SIGES- del Ministerio de Finanzas Públicas de acuerdo a las metas aprobadas mediante la presente resolución, así como las reprogramaciones mensuales que correspondan y a Planeamiento, realizar los ajustes al Plan Operativo Anual -POA-, ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

TERCERO. La presente resolución empieza a regir a partir de la presente fecha; Notifíquese.

Ing. Maynor Estuardo Estrada Rosales
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

